



Fiscalía General del Estado
Fiscal de Sala
Unidad de Apoyo
Comunicación Ciudadana

N/REF.121/2020 FECHA 11 /03/2020

OFICIO

Mediante comunicación con entrada el 17 de febrero de 2020, se recibe del Consejo general del Poder Judicial solicitud de acceso a información pública formulada en calidad de directora del programa La Ventana Indiscreta en Radio Las Palmas.

formula solicita acceder a la información de cualquier presunta vulneración jurídica en el caso Tandem relacionada con la supuesta relación abogado-fiscal y en relación a la apertura de un expediente informativo a los fiscales del caso Tandem.

La Fiscalía General del Estado está comprometida con las obligaciones dimanantes de la legislación sobre transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) en cuanto se acomoden a los términos previstos en los artículos 6 a 8 y 12 a 22 de dicha norma.

El Ministerio Fiscal brinda información institucional, organizativa y de planificación, así como económica, presupuestaria y estadística a través del portal del Ministerio Fiscal, fiscal.es, donde hay una sección expresamente dedicada a la transparencia

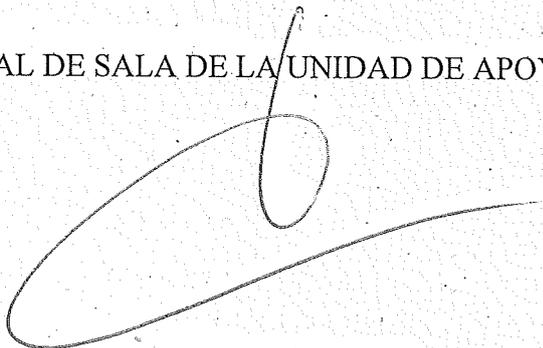
Ante la información que se solicita, referente en definitiva a un asunto judicializado, en trámite de instrucción, cabe señalar que el régimen jurídico aplicable al acceso a la información no es el contenido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, sino el previsto para las actuaciones judiciales en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (que establece que "las diligencias del sumario serán reservadas y no tendrán carácter público hasta que se abra el juicio oral, con las excepciones previstas en la presente ley"), artículos 140, 141 y 141 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículos 2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, no procediendo, por tanto, ofrecer la información interesada.



Fiscalía General del Estado
Fiscal de Sala
Unidad de Apoyo
Comunicación Ciudadana

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 párrafo segundo del artículo 15 de la Ley 19/2013 no procede ofrecer información relativa a la decisión sobre incoación de expediente informativo a los fiscales del caso Tandem, al no contar con el consentimiento expreso de los mismos, ni estar amparado el acceso por una norma con rango de ley.

EL FISCAL DE SALA DE LA UNIDAD DE APOYO



Fdo.: Francisco Moreno Carrasco